

BOLETIN OFICIAL



Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador: Doctor ARMANDO CASAS NOBLEGA

Viceregobrador: Doctor PEDRO GUSTAVO CALDELARI

MINISTRO DE GOBIERNO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Doctor RICARDO M. D. MORENO

Señor DUILIO A. R. BRUNELLO

B. OFICIAL — Año XXXII

Martes 11 de Noviembre de 1952 | N° 91

B. JUDICIAL — Año XIX

PUBLICACIÓN BISEMANAL

Direc. y Administración: Casa de Gobierno

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 367931

ADVERTENCIA: Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicados en el BOLETIN OFICIAL aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Decreto del 23 de agosto de 1933).

DECRETOS

Ley No 1537 Declarando al libro "La Razon de mi Vida" como "Expresión de Argentinidad, Patriotismo y Sacrificio"

El Senado Y Cámara De Diputados De La Provincia De Catamarca, Sanccionan Con Fuerza De,

LEY:

Art. 1º.— Declárase al libro "LA RAZON DE MI VIDA", de la Dignísima Dama Argentina Sra. EVA PERON, "Expresión De Argentinidad, Patriotismo Y Sacrificio".

Art. 2º.— Disponer que en los programa de enseñanza primaria de las escuelas dependientes del Consejo Gral. de Educación de la Provincia, de Cuarto a Sexto Grado, se incluye con carácter de obligatorio la lectura del magnífico libro citado precedentemente debiendo los maestros dictar conferencias, y los alumnos redactar composiciones alusivas.

Art. 3º.—Todas las aulas de Primer Grado Inferior de las escuelas provinciales, llevarán el nombre de "AULA EVA PERON".

Art. 4º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de la Honorable Legis-

latura de la Provincia de Catamarca a Veinte y Ocho Días del Mes de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Dos.

OSCAR A. RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
Honorable Senado

Jorge Torres Amuchastegui
Secretario de H. Senado

DAVID DE LA BARRERA
Presidente H. Cámara D. D.

Adolfo Castellano
Secretario H. Cámara de D.D.

Catamarca 29 de agosto de 1952

Decreto G. N° 779

El Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CALDELARI
Ricardo Moreno

Registrada con el N° 1537.

DEPARTAMENTO VALLE VIEJO

*Construcción de una garita para la
Policía Caminera*

Catamarca, 2 de Septiembre de 1952.

Decreto H N° 793.

Expte. 5496—O—1952

Visto lo solicitado por la Jefatura General de Policía, sobre la construcción de una garita en la Policía Caminera de El Portezuelo, Departamento Valle Viejo. y

CONSIDERANDO:

Que el puesto para Policía Caminera N° 2, ha sido construído por el Gobierno de la Provincia atendiendo necesidades imperiosas relativas a la seguridad del tránsito de automotores en la Provincia;

Que como un adecuado complemento, se ha solicitado la construcción de una garita, que demandará una inversión de \$ 6.979.21 m/n. de acuerdo al presupuesto preparado por el Departamento de Obras Públicas;

Que con esta obra, se asegurará la indispensable comodidad para el personal afectado a las tareas de vigilancia, que debe permanecer ininterrumpidamente para brindar la máxima eficiencia en el desempeño del especial servicio que presta;

Por ello, en uso de sus atribuciones y atento el informe de Contaduría General,

*El Vice Gobernador de la Provincia en
Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase los planos cómputo métricos y presupuesto que asciende a la cantidad de Seis Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos con Veintidós Centavos (\$ 6.979.21) Moneda Nacional, con el 10 % para imprevistos, para la construcción de una garita en el edificio de la Policía Caminera N° 2 con asiento en la localidad de El Portezuelo, Departamento Valle Viejo.

Art. 2° — Autorízase a Contaduría General para librar orden de pago, con cargo de rendir cuentas, a favor del Habilitado del Departamento de Obras Públicas, por

la cantidad de Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 6.344.74) Moneda Nacional, de la que está excluído el 10% para imprevistos, a fin de que por intermedio de esa Repartición se lleven a cabo los trabajos referidos.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto se imputará al Anexo J., Inciso 1°, Item 1, Partida 2ª, del Presupuesto vigente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro Oficial y Archívese.

(Fdo.) CALDELARI
Duilio A. R. Brunello

LEY N° 1538 — PRORROGANDO EL
PAGO DEL IMPUESTO DE
CONTRIBUCION TERRITORIAL

*El Senado y Cámara de Diputados de
la Provincia de Catamarca, } sancionan
con fuerza de*

L E Y

Art. 1° — Prorrógase hasta el día 30 de Septiembre próximo el plazo que establece el Art. 19 de la Ley N° 572, para el pago de impuesto de Contribución Territorial, en la Provincia, por el año 1952.

Art. 2° — La Dirección General de Rentas de la Provincia, adoptará las medidas que sean pertinentes, formulando las comunicaciones del caso a los efectos de la no aplicación de la multa que prevee la Ley N° 572.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

*Dada en la Sala de Sesiones de H. Legislatura de la Provincia de Catamarca,
a veintinueve días del mes de agosto de
mil novecientos cincuenta y dos.*

(Fdo.): OSCAR A. RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1° Honorable Senado

(Fdo.) *Jorge Torres Amuchástegui*
Secretario del H. Senado

(Fdo.): DAVID DE LA BARRERA
Presidente H. Cámara de Diputados

(Fdo.) *Adolfo Castellanos*
Secretario H. C. DD.